

público.

9.— Instalaciones eléctricas para baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias: Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales. Inspección de las instalaciones.

10.— Reglamento de Verificaciones Eléctricas: Regularidad en el suministro de energía eléctrica. Autorizaciones para implantar o ampliar industrias eléctricas.

11.— Acometidas eléctricas. Reglamento, Real Decreto 2949/82, de 15 de octubre. Derechos de acometida en Alta Tensión. Derechos de Acometida en Baja Tensión. Derechos de acometida en suministros especiales.

12.— Instalaciones Interiores de suministro de Agua. Clasificación del suministro según el caudal. Dimensionamiento. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Prueba de las instalaciones.

13.— Gases Combustibles. Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, Decreto 2913/73, de 26 de octubre: suministros, aparatos de medida, laboratorios y verificación, contratos, facturación y fraude.

14.— Gases Combustibles. Reglamento de G.C. R.D. 1853/93 de 22 de octubre. Materiales. Tuberías. Reductores y Reguladores. Instalación de aparatos y contadores. Ensayos y verificaciones. Entrada de Aire y Evacuación de Humos.

15.— Gases Combustibles. Instrucción sobre Documentación y Puesta en Servicio. (Orden de 17 de diciembre de 1985).

16.— Gases Combustibles. Reglamento de Redes y Acometidas. Materiales. Ensayos y Verificaciones. Protecciones Pasivas y Activas. (Orden 18 de noviembre de 1974).

17.— Gases Combustibles: Instalaciones de almacenamiento y suministro en depósitos fijos: Clasificación, Instalación, Estación de GLP, Distancias de Seguridad. Tramitación de las instalaciones. Pruebas oficiales. (Orden de 29 de enero de 1986).

18.— Almacenamiento de Productos Químicos. Instrucciones Técnicas Complementarias: Líquidos inflamables y combustibles.

19.— Plantas e instalaciones frigoríficas. Instrucciones Complementarias. Clasificación de los refrigerantes. Sistemas de refrigeración. Instrucciones de seguridad.

20.— Calefacción, climatización y ACS. Instrucciones Técnicas Complementarias. Sala de máquinas. Chimeneas. Equipos de producción de calor y frío.

21.— Calefacción, Climatización y ACS. Instrucciones Técnicas Complementarias: Exigencias ambientales de seguridad, rendimiento y ahorro de energía. Elementos de seguridad y control. Aislamiento térmico.

22.— Aparatos Elevadores. Ascensores electromecánicos. Tramitación de instalaciones y puesta en funcionamiento. Conservación e inspección. Reconocimientos generales periódicos. Grúas Torres desmontables.

23.— Aparatos elevadores. Ascensores electromecánicos. Cuartos de máquinas. Recinto. Suspensión. Dispositivos de Seguridad. Máquinas. Protecciones.

24.— Aparatos a presión. Instrucciones Técnicas Complementarias: calderas. Clasificación. Pruebas reglamentarias. Salas de calderas. Prescripciones de seguridad. Revisiones periódicas.

25.— Aparatos a presión. Instrucciones Técnicas Complementarias: Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. Extintores de incendios. Depósitos criogénicos.

26.— Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 2042/94 de 14 de octubre, por el que se regula. Obligaciones y responsabilidades. Periodicidad de las inspecciones.

27.— Normas básicas de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 1987/85, de 24 de septiembre. Competencias. Incompatibilidades. Tipos de inspecciones a

realizar. Personal necesario.

28.— La Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decreto 38/89, de 28 de julio, por el que se crea la red de Estaciones de la Comunidad (B.O.R. del 5 de agosto de 1989). Decreto 62/89, de 29 de diciembre, por el que se establece el reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones administrativas del servicio de ITV (B.O.R. del 4 de enero de 1990 y 6 de enero de 1990).

29.— Reformas de importancia en vehículos automóviles (Real Decreto 736/88 y Orden de 22 de mayo de 1989). Transporte escolar.

30.— Vehículos destinados al transporte de pasajeros (Reglamento 36). Tacógrafos (Real Decreto 2916/81). Verificación de Taxímetros.

31.— Talleres de reparación de automóviles. Clasificaciones. Condiciones y requisitos de la actividad industrial. Garantías y responsabilidades.

32.— Calidad Industrial. Ley 21/92 de Industria. Infraestructuras de la calidad. Promoción. Sistemas de Aseguramiento de la calidad. Normas para su definición e implantación.

33.— Calidad Industrial. Normas sobre sistemas de calidad. Control de la documentación, productos y procesos. Inspección y ensayos. Registros de calidad.

34.— Homologación, Certificación y normalización en Europa. Sistemas. Barreras técnicas al Comercio. Laboratorios. Nuevos enfoques de la calidad.

Orden de 14 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. (CM.10/94) 11.B.307

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 22 de agosto de 1994 (B.O.R. nº 105, del día 25), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería correspondiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la citada Consejería.

Segundo.— Por los servicios competentes de la citada Consejería, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 22 de agosto de 1994.

Tercero.— La Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

Cuarto.— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día 26 de diciembre de 1994.

Logroño, 14 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO
Dirección General de Industria.

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	20	1	Auxiliar Inspección Técnica de Vehículos	D	12	232.234	Dª Mª Pilar Ayala Jalón	36.25	Industria, Trabajo y Comercio Nivel 12

Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
2	4	1	Responsable de Programa	A/B	22	646.684	Dª Mª Manuela Navasa Arpón	49.90	Industria, Trabajo y Comercio Nivel 22
3	5	1	Responsable de Programa	A/B	22	646.684	Dª Mª Esther Ibáñez Tere	47.40	Salud, Consumo y Bienestar Social Nivel 24